

PERFECCIONAMIENTO DE NORMA SOBRE REGULACIÓN DE PRELACIÓN DE CRÉDITOS. Primer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- Rendirá el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el diputado señor Jorge Burgos. Tiene la palabra su señoría.

El señor **BURGOS** (de pie).- Señor Presidente, en el Título XLI del Código Civil se establece la institución de la prelación de créditos. Su artículo 2465 señala: “Toda obligación personal da al acreedor el derecho a perseguir su ejecución sobre todo los bienes raíces o muebles del deudor, sean presentes o futuros,” exceptuándose aquellos que el propio Código Civil declara como inembargables. El legislador de la época y el autor principal del Código Civil, don Andrés Bello, establecieron una muy buena y clara forma de prelación de créditos, justamente para concretar el derecho de todo acreedor, no sólo en el procedimiento concursal, sino que para perseguir cualquiera acreencia. Por las mismas razones expuestas por la diputada señora Adriana Muñoz, creemos que se trata de una moción loable en sus principios, es decir, protectora y fundadora del principio in dubio pro operario; más allá de su objeto, en la práctica puede constituir un retroceso para los derechos de los trabajadores en la medida en que esa alteración provoque poco interés o perjuicio a la hora de cuidar los bienes del fallido y distribuirlos entre aquellos que tienen créditos valistas en último lugar, o con preferencias o privilegios, como es el caso de los acreedores hipotecarios. Por economía procesal, y por las razones expuestas, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, también por unanimidad, propone a la honorable Sala rechazar el proyecto.
He dicho.

PROHIBICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL BOXEO. Primer trámite constitucional.

El señor **ÁLVAREZ** (Presidente).- En discusión el proyecto de ley. Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, en primer lugar, reconozco que la Comisión trabajó con seriedad y que una de sus conclusiones consiste en renovar la petición de medidas para proteger a quienes practican este seudodeporte, lo que considero un avance. El tema es opinable y no se me ocurriría descalificar a nadie por sostener una opinión contraria a la mía. Las prácticas deportivas dicen relación con la salud de las personas, por lo que, a nuestro juicio, se hace necesario promover su participación en actividades que redunden en su beneficio corporal -y mental, agregan algunos-; sin embargo, existen actividades catalogadas como deportivas, pero que generan inquietud en cuanto a su naturaleza deportiva y también por las consecuencias que tales actividades implican para quienes las practican. Éste es el caso del denominado boxeo, conocido popularmente como “el deporte de los puños”. En efecto, son de conocimiento público los debates a propósito de los riesgos que este seudodeporte implica para quienes lo practican, no sólo en nuestra sociedad, sino también a nivel internacional. Son reiterados los casos, reportados por los medios de comunicación, en los que se informa de púgiles que han perdido la vida sobre el cuadrilátero o, a lo menos, han quedado con graves secuelas producto de la práctica de este “deporte”. Por ello, las recomendaciones de asociaciones médicas nacionales e

internacionales apuntan a que se prohíba esta actividad, entendiendo que, mientras ello no sea posible, deben buscarse las medidas de resguardo de la salud de quienes practiquen la actividad profesionalmente, tal como lo hace la recomendación sobre la práctica del boxeo que realiza la Asociación Médica Internacional. Es cierto que el boxeo profesional ha entregado algunos éxitos, pero no es un dato menor que éstos son reducidos en número y que su final está, por regla general, asociado al efecto acumulativo del daño producido a nivel neurológico y, eventualmente, orgánico, como resultado de los golpes recibidos en la práctica de esta actividad, que tiene por fin el triunfo por medio del daño causado a un oponente, asociado a los golpes que se estilan, tendientes a dejar fuera de combate al oponente, sea a través de dejar inconsciente al rival -lo que se conoce como *knock out*-, que se logra al provocarle un traumatismo encéfalo craneano, o mediante los golpes que lo imposibilitan para seguir combatiendo, conocido como *knock out* técnico. Desde la perspectiva médica, se considera que el boxeo es una disciplina física que tiene por objeto la derrota del oponente, provocándole un traumatismo encéfalo craneano que lo lleva a la inconciencia, no estando esta agresión exenta de producir daños irrecuperables e, incluso - como ha ocurrido en algunos casos-, la muerte. El boxeo provoca deterioro cerebral crónico, complicaciones como el hematoma intracerebral, el hematoma subdural, todos los cuales llevan a la muerte o dejan afectado enormemente al boxeador. Además, hay certeza de daño al aparato respiratorio, fracturas variadas, sordera, desprendimiento de retina, pérdida de piezas dentales, deformaciones faciales, traumatismos graves de vísceras, artrosis en extremidades y articulaciones superiores, hasta, en algunos casos, llevar a la demencia pugilística irreversible. Éticamente, siempre se ha defendido y apoyado el deporte bajo el lema -como lo dijo el relator- “mente sana en cuerpo sano”, pero en el contexto del boxeo habría que preguntarse si existe una mente sana en un cuerpo destrozado, y ello no por razones naturales, sino causado “deportivamente”. Por último, no cabe desatender el argumento que se escuchó en la Comisión de que la práctica de este deporte tiene la posibilidad de conllevar una forma de superación para los jóvenes que desean surgir y tener legítimo éxito socio-económico. La verdad es que es la sociedad, de todos y cada uno de los agentes sociales quienes debemos velar por la formación de lo jóvenes, ayudándolos a descubrir los valores más trascendentales en la vida que, a la larga, definen sus aspiraciones; capacitarlos profesionalmente, con un fuerte sentido de la ética del trabajo, para encontrar nuevas oportunidades laborales. No es fundamento de la práctica de un seudodeporte como éste ese objetivo tan loable. Señor Presidente, en su momento, presentamos este proyecto con Enrique Accorsi, en su condición de diputado y médico, con el respaldo del Colegio Médico de Chile. Apoyo el proyecto nuestro querido ex colega y amigo, Juan Bustos, que en paz descanse, quién lo hizo no sólo fundado en elementos filosóficos o concretos, sino porque a él, en su brillante carrera profesional de abogado, le tocó asumir la defensa de los deudos del boxeador chileno David Ellis, muerto, no hace muchos años, durante una práctica profesional del boxeo. Creo que, más allá de las legítimas opiniones, no estamos en presencia de un deporte; estamos en presencia de una actividad que demasiadas veces importa la destrucción del ser humano, y quienes defendemos la vida no podemos sino creer que éste es un mal camino para entender que se protege al ser humano.

He dicho.